

RESOLUCIÓN N°000102

(12 DE MAYO DE 2023)

“Por la cual se otorga un estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, y se ordena su pago”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial en lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 051 de 2018, la Resolución N° 000049 de 2018, Resolución N°000216 de 2021 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es *“un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley”*.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II, Capítulo 1 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el cual estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que *“deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que*

favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que al unísono el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: *“Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos”* Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias tienen derecho a participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 que *“los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.”* De igual forma, dispone que *“también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”*, adicionalmente el parágrafo segundo señala que *“para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.”*

Que el artículo 2.2.10.8 ibídem señala que *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que mediante el Capítulo II de la Resolución No. 000049 de 2018 *“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras*

disposiciones” el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, reguló el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos vinculados a Cormagdalena.

Que el artículo primero de la Resolución N°000216 de 2021 “*Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución N°000049 de 2018*” señala: “**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Capítulo II de la Resolución No. 000049 del 28 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en CORMAGDALENA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:** “**ARTÍCULO 5º ESTIMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA.** Se entenderá por estímulo educativo el auxilio económico reconocido a los hijos de los servidores de la entidad para adelantar estudios en las modalidades de educación formal desde educación preescolar hasta educación técnica profesional y superior en pregrado, posgrado y maestría en instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales. En este sentido:

- a) Serán beneficiarios del estímulo educativo los hijos de los servidores públicos de la entidad vinculados con nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa.
- b) Sólo tendrán derecho del estímulo educativo hasta (3) beneficiarios por servidor.
- c) La edad de los beneficiarios del estímulo educativo será desde los cuatro (4) meses y hasta los (24) años once (11) meses y veintinueve (29) días, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) **La cuantía del estímulo educativo por beneficiario será de 2 SMMLV y se otorgará dos veces en el año; un primer desembolso en el mes de enero y un segundo desembolso en el mes de julio de cada vigencia.** (negrilla fuera del texto original)
- e) Para acceder al estímulo educativo el servidor público presentará la respectiva solicitud, para lo cual se radicarán documentos una sola vez en el año para el caso de la escolaridad de preescolar, básica primaria y secundaria, en el caso de la formación tecnológica y universitaria se deberá radicar la documentación requerida dentro de los quince primeros días de cada semestre. “

Que, la Secretaría General a través de la Profesional Especializado del Área de Talento Humano y mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2023, realizó la convocatoria de que trata el artículo 7 de la Resolución No.000049 de 2018.

Que, revisados los documentos presentados por los servidores públicos y sus beneficiarios relacionados en el informe de “*Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Primer Semestre 2023*”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, los mismos cumplen con el lleno de los requisitos, para el otorgamiento y pago del estímulo educativo, correspondiente al primer semestre del año 2023.

Que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos relacionados en informe antes señalado, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300255 del 17 de febrero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria general de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el primer estímulo educativo de la vigencia 2023, al hijo del servidor público ALVIN ELLIS NIETO, que cumplió con los requisitos, conforme al informe de “*Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia primer Semestre 2023*” el cual forma parte integral de la presente resolución y ordenar su pago en las cuantías allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina del servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 202300255 del 17 de febrero de 2023, expedida por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO.

Secretario General

Elaboró: Melva Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano 

Revisó: Angelica Pérez Angulo – Contratista Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Nelson Piñeres Senior – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA APOYO EDUCATIVO
PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2023

(2 SMLMV / Por cada hijo. Un máximo de tres hijos por servidor público)

Nombre del funcionario	Cédula de Ciudadanía	Solicitud Escrita	Fecha de posesión	Continuidad	Primera Vez	Nombre del Hijo	Documentos Aportados	Cumple	No Cumple	Valor por hijo	Valor Total	Observaciones
ALVIN ELLIS NIETO	91.422.526	Oficio de fecha 24 de marzo de 2023	03/02/1997	X		Christian Camilo Ellis Jiménez	1. Certificación Académica que se encuentra matriculado en el cuarto semestre del programa de Ingeniería Electrónica en el segundo periodo académico de 2021. 2. Polígrafo de notas del semestre 3. Certificación Académica que se encuentra matriculado en el quinto nivel del programa de Ingeniería Electrónica en el primer periodo académico de 2023.	X		\$ 2.320.000,00	\$ 2.320.000,00	Se aporta certificaciones académicas de la Universidad Industrial de Santander (UIS) de fecha 23/11/2021 y 24/03/2023. Se aporta Polígrafo de notas de la Universidad Industrial de Santander (UIS) de fecha 29/03/2023.
TOTAL, A RECONOCER											\$2.320.000	

Elaboró: Melva Rojas Arcella Profesional Especializado Talento Humano

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
N.I.T. 829.000.127-4

CERTIFICADO DE	FECHA EXPEDICION:	17-febrero-2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:	202300255
	FECHA VENCIMIENTO:	31-diciembre-2023

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
A030402007	Auxilios educativos (no de pensiones)	0200303	196,000,000.00

OBJETO:

APOYO EDUCATIVO A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - SEGÚN RES. 00049 DE 2018 PARA LA VIGENCIA 2023

Solicitado por: ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO


Firmado
digitalmente por
LILIANA ISABEL
IBANEZ FLOREZ
LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Dora.Montalvo

 CORMAGDALENA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	F-PGB-01
		Versión: 5
Fecha	FEBRERO DE 2023	
Ordenador del Gasto	ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO	
Solicitante	ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO	
Dependencia Solicitante	SECRETARÍA GENERAL	
Valor	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES MCTE (\$196,000,000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
Tipo	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Programa - Subprograma	NO APLICA	
Proyecto - Subproyecto	NO APLICA	
Producto	NO APLICA	
Cuenta	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Subcuenta	PRESTACIONES SOCIALES	
Objeto	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	
Ordinal	AUXILIOS EDUCATIVOS (NO DE PENSIONES)	
Subordinal	NO APLICA	
Ítem	NO APLICA	
Subítem 1	NO APLICA	
Subítem 2	NO APLICA	
Subítem 3	NO APLICA	
Código	A030402007	
Objeto del CDP	APOYO EDUCATIVO A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - SEGÚN RES. 00049 DE 2018 PARA LA VIGENCIA 2023	
ID Plan de Adquisiciones	NO APLICA	
Firma del Solicitante		
Cargo	Vo. Bo. ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO	
Vo.Bo. Plan de adquisiciones	 Firmado digitalmente por German Puentes Aguilar	
Cargo	Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Firma Ordenador del Gasto		
Cargo	Director Ejecutivo Encargado	

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9
Apartado Aéreo 678 PBX:+ 576344000
Bucaramanga, Santander, Colombia.
www.uis.edu.co

Dirección
de Admisiones
y Registro
Académico



Vigilada Mineducación

BUCARAMANGA - COLOMBIA

Personería Jurídica No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia Nit: 890.201.213-4.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021

Certificado No. 220500



**EL DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO
HACE CONSTAR QUE**

ELLIS JIMENEZ CHRISTIAN CAMILO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD T 1005177357

ESTUDIANTE DE INGENIERIA ELECTRONICA

ESTUDIANTE SE ENCUENTRA MATRICULADO Y CURSANDO EL CUARTO NIVEL, EN EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO DE 2021. ES ESTUDIANTE REGULAR, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 27 HORAS SEMANALES LAS CUALES SON DE DOCENCIA DIRECTA.

ESTE PERIODO ACADEMICO INICIO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y FINALIZA EL 24 DE MARZO DE 2022

TODAS LAS CARRERAS DE PREGRADO DE MODALIDAD PRESENCIAL SON DIURNAS.

JUAN CARLOS ESCOBAR RAMIREZ
DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO

Estudiante 2192274 - ELLIS JIMENEZ CHRISTIAN CAMILO

Programa: 26 - INGENIERIA ELECTRONICA

Asignatura	ASIGNATURAS CURSADAS			Nota	Tipo
	Código	Créditos			
ECUACIONES DIFERENCIALES	20255	4	3.0	ASIGNATURAS DEL PLAN	
VOLEIBOL (MASCULINO)	21268	1	4.7	ASIGNATURA DE CONTEXTO	
CIRCUITOS ELECTRICOS I	21619	4	3.4	ASIGNATURAS DEL PLAN	
ALGEBRA LINEAL II	23272	4	3.0	ASIGNATURAS DEL PLAN	
PROGRAMACION DE COMPUTADORES II	27135	3	2.6	ASIGNATURAS DEL PLAN	

Nro. asignaturas: 5

Nivel	TOTALES SEMESTRALES					Condiconalidad	TOTALES ACUMULADOS				
	CC	CA	Puntos	Promedio			CC	CA	CP	Puntos	Promedio
4	16	65	501	3.13		NORMAL	80	65	80	2767	3.46

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9
Apartado Aéreo 678 PBX:+ 576344000
Bucaramanga, Santander, Colombia.
www.uis.edu.co

Dirección
de Admisiones
y Registro
Académico



Vigilada Mineducación

BUCARAMANGA - COLOMBIA

Personería Jurídica No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia Nit: 890.201.213-4.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2023

Certificado No. 245902



**EL DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO
HACE CONSTAR QUE**

ELLIS JIMENEZ CHRISTIAN CAMILO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD C 1005177357

ESTUDIANTE DE INGENIERIA ELECTRONICA

ESTUDIANTE SE ENCUENTRA MATRICULADO Y CURSANDO EL QUINTO NIVEL, EN EL PRIMER PERIODO ACADEMICO DE 2023. ES ESTUDIANTE REGULAR, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 20 HORAS SEMANALES DE LAS CUALES 19 SON DE DOCENCIA DIRECTA Y LAS 1 SON COMPLEMENTARIAS A ESTE PROGRAMA.

ESTE PERIODO ACADEMICO INICIO EL 13 DE MARZO DE 2023 Y FINALIZA EL 28 DE JULIO DE 2023

TODAS LAS CARRERAS DE PREGRADO DE MODALIDAD PRESENCIAL SON DIURNAS.

CAMILO EDUARDO LONDOÑO SANCHEZ
DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO